

ORD. 104/2022 - EXTENSIÓN RED DE GAS NATURAL CALLE R. BELMARTINO E/ N. MARCHESI Y A. REBAGLIATTI.-

Publicado el 27 abril, 2022

...VISTO

El Expediente N° 095-E-2022 iniciado por Mensaje N° 063/2022 del Departamento Ejecutivo; y

...CONSIDERANDO

QUE por el mismo la Empresa Construcciones del Sol solicita autorización para llevar a cabo la obra de ampliación de la red de gas natural en calle Ricardo Belmartino entre Nicolás Marchesi y Antonio Rebagliatti, de la ciudad de Salto;

QUE la obra corresponde al Anteproyecto de la Empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A. N° 08-007221-00-21;

QUE a fojas 9 la Empresa Cooperativa Ltda. de Consumo de Electricidad del Salto informa que no existen instalaciones de cables subterráneos en la zona mencionada;

QUE lo propio hace la empresa Telefónica Argentina a fs. 10;

QUE a fs. 16 Servicios Sanitarios informa que no existen interferencias en las redes de agua potable y efluentes cloacales recomendando el cateo manual previo al inicio de la obra;

QUE de los restantes informes de las áreas pertinentes, no surgen impedimentos para llevar adelante la obra;

...POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de Salto, en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º - Autorízase a la Empresa CONSTRUCCIONES DEL SOL a utilizar el espacio público subterráneo en calle Ricardo Belmartino entre Nicolás Marchesi y Antonio Rebagliatti, de la ciudad de Salto, para la realización de la obra de ampliación de la red de gas natural, según Proyecto N° 08-007221-00-21, obrante a fojas 13 del Expediente N° 4099-37533/22 o N° 095-E-2022.-

ARTICULO 2º - Queda bajo la responsabilidad de CAMUZZI GAS PAMPEANA, el proyecto y la supervisión de la obra hasta la finalización de la misma.-

ARTICULO 3º - Los trabajos de corte o empalme de cañerías correspondiente a la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SANITARIOS, que la empresa se viera obligada a afectar por los trabajos de la extensión de la red de gas natural, deberán contar con el aval del prestador, previa presentación del cronograma de trabajo, viéndose obligada a informar con veinticuatro (24) horas de antelación cualquier cambio en el mismo.-

ARTICULO 4º - Serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros, durante la ejecución de la obra, las Empresas CONSTRUCCIONES DEL SOL y CAMUZZI GAS PAMPEANA.-

ARTICULO 5º - La ocupación del espacio público subterráneo quedará sometida a la normativa de las Ordenanzas N° 159/85 y 113/87.-

-

-

-

ARTICULO 6º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos; insértese copia en el Registro Oficial y Digesto; cumplido, archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Salto, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil veintidós.-

